



## AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

### CONVOCATORIA PARA LA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA.

#### CALIFICACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO È SUPUESTO PRÁCTICO

Nº SOBRE	Nombre y Apellidos	NOTA
2	Ramón González Fernández	15
3	Sonia Santos Rubio	10
4	Gema Pilar Cespedes Cruz	10
8	María Aranzazu Ferreiro Castejón	10
9	Paula Cidoncha Martín	11
10	Laura Balbona Blank	11

De conformidad con las bases de la convocatoria, para la superación del ejercicio es necesario obtener, como mínimo, 10 puntos.

El plazo de reclamaciones será hasta el día 1 de Febrero de 2018 (inclusive).

Se **HABILITA** el plazo **hasta el día 12 de Febrero de 2018**, inclusive, para la presentación de la documentación acreditativa de méritos de la fase de concurso que aleguen, mediante originales o fotocopias compulsadas, **referida al día en que concluya el plazo de presentación de instancias** (hasta el 20 de noviembre de 2017, inclusive) y para las personas que aprueben la fase de oposición. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de fase de oposición.

**Junto con la instancia será imprescindible aportar también:**

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido como requisito de participación.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad ni tener impedimento físico, psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones del trabajo para el que ha sido propuesto. Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados, deberán presentar certificado del organismo competente, acreditativo de tal condición y de la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes a la convocatoria acreditando el grado de discapacidad que padecen.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.
- Cuenta de correo electrónico para notificaciones de llamamiento que, conforme a estas bases, proceda hacer de forma individualizada.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia o de la documentación presentada, pudiéndose requerir, en todo caso, los documentos originales para su comprobación y cotejo durante el desarrollo o finalización del proceso.

**Acreditación:** Con carácter general, todos los méritos que aleguen los aspirantes, habrán de ser acreditados conforme a los siguientes criterios:

- Para la experiencia profesional: mediante vida laboral, contratos de trabajo, certificación del órgano competente, documentación administrativa, original o compulsada, que acrediten suficientemente los requisitos establecidos en el punto 9.2.3. y directamente relacionado con el puesto.
- Para la formación: mediante titulaciones, diplomas o certificados de superación, asistencia o aprovechamiento, en los que conste acreditada la duración.
- En el caso de trabajadores autónomos, deberán aportar el modelo 036 de alta de la actividad profesional en el epígrafe relacionado con la plaza a la que se opta, así como justificante

de pago de las obligaciones con la Seguridad Social. Para el cómputo del tiempo trabajado en la actividad, la valoración será por meses, equiparable al cómputo estipulado en las presentes bases para los contratos presentados por cuenta ajena. En todo caso será exigible igualmente certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Se valorarán los siguientes méritos** (máximo total de 10 puntos):

**- Experiencia profesional** (máximo 7 puntos):

\* Por servicios prestados en la Administración Local o en cualquier otra Administración Pública, tanto en régimen funcionarial (incluso interinos) como laboral, en puestos de trabajo como Arquitecto: por cada año de servicio o fracción igual o superior a seis meses, 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos.

\* Por servicios prestados como profesional autónomo o por cuenta ajena que no se refiera al apartado anterior como Arquitecto: por cada año de servicio o fracción igual o superior a seis meses. 1 punto. Hasta un máximo de 3 puntos.

**- Formación:** (máximo 3 puntos):

Por estar en posesión del título de Doctor en Arquitectura, 1 punto. El citado título de Doctor en Arquitectura deberá acreditarse mediante el título o certificado oficial de reconocimiento correspondiente.

Por la realización de cursos realizados en entidad pública o privada de perfeccionamiento profesional que se entiendan directamente relacionados con la arquitectura y el urbanismo:

- . De 20 a 50 horas: 0,15 por cada uno.
- . De 51 a 100 horas: 0,30 por cada uno.
- . De 101 a 300 horas: 0,50 puntos por cada uno.
- . De más de 301 horas: 1 punto por cada uno.

No se valorarán aquellos cursos en los que no conste el número de horas o estas sean inferiores a 20.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por este Ayuntamiento.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, seminarios Debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración.

La solicitud de participación en el presente proceso selectivo tiene validez a todos los efectos como declaración responsable y la indebida cumplimentación, tanto en cuanto a inexactitud de los datos, como a la falsedad comprobada de los mismos, determinará la eliminación automática de los/as aspirantes aún cuando se haya iniciado la relación laboral, a estos efectos, la Administración podrá comprobar de oficio que los datos aportados son ciertos.

En San Martín de la Vega, a 29 de Enero de 2018

D<sup>a</sup> Rosario de Cea Martín  
Presidenta

D<sup>a</sup> Gema Morón Marín  
Secretaria